



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_dic_29_al14_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 639 que aprueba las cuotas y tarifas del Sistema de Agua Potable Chapantongo, S.A.P., del Municipio de Chapantongo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 640 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, "CAPASCHH", para el ejercicio fiscal 2024.	11
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 641 que aprueba las cuotas y tarifas Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuauhtepc de Hinojosa, Hidalgo, "EL ASERRADERO", Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.	21
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 642 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de El Arenal, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	29
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 643 que aprueba las cuotas y tarifas de Comisión de Agua del Municipio de Huasca de Ocampo, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	33
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 644 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huautla, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	41
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 645 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 646 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	56
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 647 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	64
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 648 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	72
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 649 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2024.	79
Poder Ejecutivo.- Decreto núm. 650 que aprueba las cuotas y tarifas de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Progreso de Álvaro Obregón, Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024.	87



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 645

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, radicado bajo el número **392/2023**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.

2. La **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo** tiene por objetivo actualizar las cuotas y tarifas aplicables a los servicios que brinda para el Ejercicio Fiscal 2024, pretendiendo acercar los costos al punto de equilibrio de tal forma que se pueda alcanzar la autosuficiencia financiera para todas las actividades.

3. En razón a las manifestaciones señaladas, el día 13 de septiembre del año en curso, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua antes mencionado, a efecto de revisar y analizar el anteproyecto de las Cuotas y Tarifas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido por los artículos 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, mismas que fueron aprobadas mediante el Acuerdo Número CAPASHH SE/02/03/2023, por unanimidad.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por la fracción III, inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 139 inciso a), de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, el Municipio tiene a su cargo la función y prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

SEGUNDO. Que la Comisión Legislativa que suscribe, es competente para conocer y dictaminar sobre las Cuotas y Tarifas propuestas por el Organismo Operador en cita, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 fracción II y 37 fracción III de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, elaboró el anteproyecto de Cuotas y Tarifas para el Ejercicio Fiscal 2024, ajustándose a las disposiciones legales en la materia, mismas que fueron sometidas a consideración de la Junta de Gobierno del referido Organismo Operador Municipal y aprobadas en Sesión extraordinaria en el mes de septiembre del presente año.

CUARTO. Que los Organismos Operadores Municipales, tienen a su cargo la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, los cuales regularán y obtendrán sus ingresos conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, de conformidad con las Cuotas y Tarifas que, para su funcionamiento, apruebe el Congreso del Estado.

QUINTO. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que suscribe, con el objeto de analizar y evaluar la propuesta del citado Organismo Operador, estudiamos y revisamos el proyecto de Cuotas y Tarifas con el propósito



de dictaminar, cuáles son los ingresos suficientes para cubrir los costos de operación que permitan impulsar la eficiencia y fortalecer la infraestructura existente, así como para brindar servicio eficiente y de calidad a los usuarios.

SEXTO. Que los servicios públicos serán prestados en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad y cobertura, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del medio ambiente, así como los prestadores de servicios deberán adoptar las medidas necesarias para que se alcance la autonomía financiera en el otorgamiento de los servicios públicos y establecerán los mecanismos de control para que se realicen con eficacia técnica y administrativa.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueban las Cuotas y Tarifas de la **Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Huejutla de Reyes, Hidalgo**, para el Ejercicio Fiscal 2024, cuyo contenido es el siguiente:

TARIFA DOMÉSTICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	71.92		71.92
DE 0 A 15		52.21	52.21
DE 16 A 25		4.74	4.74
DE 26 A 35		5.15	5.15
DE 36 A 45		5.52	5.52
DE 46 A 55		6.01	6.01
DE 56 A 75		6.80	6.80
DE 76 EN ADELANTE		8.20	8.20

TARIFA DOMÉSTICA ZONA RURAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota fija	60.74		60.74
DE 0 A 15		47.69	47.69
DE 16 A 25		4.34	4.34
DE 26 A 35		4.71	4.71
DE 36 A 45		5.05	5.05
DE 46 A 55		5.50	5.50
DE 56 A 75		6.22	6.22
76 EN ADELANTE		6.79	6.79

TARIFA COMERCIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	233.09		233.09
DE 0 A 15		131.11	131.11
DE 16 A 25		10.08	10.08
DE 26 A 35		11.08	11.08
DE 36 A 50		12.07	12.07
DE 51 EN ADELANTE		14.08	14.08

TARIFA INDUSTRIAL			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
0-15	331.82		331.82
16-25		14.99	14.99
26-35		16.42	16.42
36-45		18.01	18.01
46-55		18.24	18.24
56-75		19.64	19.64
76 - 100		20.28	20.28
101 - en adelante		23.45	23.45

TARIFA PÚBLICA			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
Cuota Fija	104.55		104.55
DE 0 A 15		66.29	66.29
DE 16 A 25		5.27	5.27
DE 26 A 35		5.73	5.73
DE 36 A 45		6.48	6.48
DE 46 A 55		7.06	7.06
DE 56 A 75		7.68	7.68
76 EN ADELANTE		9.38	9.38

TARIFA PARA LA CONSERVACIÓN			
Rango de Consumo (m3)	Cuota Mínima	Agua Potable	Total
DE 0 A 15	108.48		108.48
DE 16 A 25		69.95	69.95
DE 26 A 35		5.57	5.57
DE 36 A 50		6.06	6.06
DE 51 A 75		6.84	6.84
DE 76 A 100		7.48	7.48
DE 101 A 150		8.11	8.11
DE 151 A 250		8.90	8.90
DE 151 EN ADELANTE		9.71	9.71

SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE	
CONCEPTO	TARIFA
Cuota por el servicio de alcantarillado y drenaje	15.92

SANEAMIENTO	CUOTA FIJA
Doméstico, Doméstico Zona Rural y Público	13.45
Comercial	31.84
Industria	63.68
Saneamiento para servicio medido. Costo Por m3	0.80



TARIFA ESPECIAL		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA MENSUAL
Toma muerta (inmueble o casa deshabitado, o baja temporal)	Toma	32.80
Toma en predio baldío	Toma	32.80
Toma con alto consumo sin medidor	Toma	3,263.15
Toma muerta (terreno baldío en zona rural)	Toma	29.08

CONTRATACIÓN DE TOMAS DE AGUA POTABLE		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Domestico	1,144.94
Comercial	Comercial	1,532.05
Publico	Público	1,144.94
Industrial	Industrial	2,198.02

CONTRATACIÓN DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Domestico	Toma	977.63
Comercial	Toma	1,466.44
Público	Toma	977.63
Industrial	Toma	1,955.25

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Cambio de nombre o modificación de los datos en el contrato o registro	Trámite	232.92
Permiso o autorización para obra de conexión, reparación, cambio o modificación de los servicios de agua potable o alcantarillado	Trámite	325.87
Reposición de contrato	Trámite	246.03
Baja del padrón de usuarios	Trámite	246.03
Constancias de no adeudo	Trámite	246.03
Constancias de no servicio	Trámite	246.03
Copia de recibo de pago	Trámite	113.72
Procedimiento administrativo de notificación de adeudo	Trámite	49.19
Notificaciones en general	Documento	49.19
Impresión de estado de cuenta	Documento	48.10
Registro de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	1,006.05
Resello de permiso anual de vehículo cisterna (pipa) para transporte de agua potable y no potable	Registro	755.64
Solicitud de verificación de datos para la contratación de servicios.	Documento	65.59
Impresión de Pre recibo	Documento	10.41
Cambio de tarifa	Trámite	87.47

CORTE Y RECONEXIÓN		
Concepto	Unidad	Tarifa
Cierre de llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banquetta o tapón ciego en contratuerca de medidor colocando precinto o sello.	Lote	281.49
Suspensión cortando el tubo de alimentación e introducción tapón de madera, haciendo cuerda en tubo para colocar tapón cachucha con sello.	Lote	281.49



Suspensión de servicio desde la red general, incluyendo demolición de pavimento, excavación de zanja, cierre de llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento.	Lote	281.49
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	362.44
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	362.44
Reconexión abriendo llave de paso o válvula limitadora de flujo o llave de banqueta retirando precinto y sello	Lote	273.01
Reconexión por el servicio desde la red general, incluye demolición de pavimento, excavación de zanja, y/o apertura de la llave de inserción y/o corte de tubería y reposición de pavimento	Lote	273.01

CONTRATACIÓN DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Registro industrial tipo I (Empresas que no contaminan)	Descarga	2,199.12
Registro industrial tipo II (Empresas que descargan solidos no contaminantes)	Descarga	130,383.08
Registro industrial tipo III (Empresas que descargan con contaminantes)	Descarga	1,303,825.41

REGISTRO DE DESCARGA

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Registro	1,177.75
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Registro	2,450.64
Medianas empresas 101 A 150 M3	Registro	3,921.46
Grandes empresas 151 A 250 M3	Registro	7,353.03
Macro empresas 251 M3 en adelante	Registro	11,764.41

RESELLO ANUAL DE DESCARGA

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Micro empresas 0 A 50 M3	Resello	784.05
Pequeñas empresas 51 A 100 M3	Resello	1,960.73
Medianas empresas 101 A 150 M3	Resello	3,431.54
Grandes empresas 151 A 250 M3	Resello	6,827.04
Macro empresas 251 M3 en adelante	Resello	10,784.59

DESAZOLVE DE ALCANTARILLADO

CONCEPTO	UNIDAD	TARIFA
Usuario de tarifa doméstica con roto sonda	Jornada de 3 Hrs	931.69
Usuario de tarifa no domestica con roto sonda	Jornada de 3 Hrs	1,707.03
Usuario de tarifa doméstica con equipo hidroneumático	Hora	698.77
Usuario de tarifa no domestica con equipo hidroneumático	Hora	931.69

SERVICIOS TÉCNICOS OPERATIVOS

CONCEPTO	Unidad	Tarifa
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de agua potable	Presupuesto X toma	258.07
Elaboración de presupuestos para la introducción de los servicios de alcantarillado sanitario	Presupuesto X toma	258.07
Estudio de factibilidad para toma de agua domiciliaria de 1/2"	Estudio	4,439.82
Cambio de ubicación de red de toma de agua potable	Toma	279.93
Reposición de pavimento asfáltico	M3	977.63
Reposición de pavimento hidráulico	M3	764.40



Corte de pavimento con cortadora	ML	164.01
Excavación para realización de toma o reparación de fuga	M3	407.88
Sopleteo de línea domiciliaria	Lote	65.59
Venta de agua potable en pipa (carro cisterna) de 8 - 10 m3	Viaje	162.94
Registro con tapa de concreto	M3	1,093.55

DERECHOS DE CONEXIÓN PARA FRACCIONADORAS, URBANIZADORAS Y DESARROLLADORAS		
Estudio de factibilidad de Agua Potable		
Concepto	Unidad	Tarifa
Derechos de conexión al servicio de agua potable	\$ / L.P.S.	248,499.06
Derechos de conexión al servicio de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	120,625.32
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 0-5,000 m2	Estudio	5,594.60
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,993.25
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,390.94
Estudio de factibilidad de servicio de agua potable mayor a 100,000 m2	Estudio	9,789.47
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo	\$ / L.P.S.	6,993.25
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	8,390.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 0 - 5,000 m2	Estudio	5,594.60
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 5,001 - 20,000 m2	Estudio	6,993.25
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario 20,001 - 100,000 m2	Estudio	8,390.83
Estudio de factibilidad de servicio de alcantarillado sanitario mayor a 100,000 m2	Estudio	9,789.47
Revisión y autorización de proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario	\$ / L.P.S.	6,993.25
Supervisión de obras de infraestructura (desarrollo de fraccionamientos, desarrollos comerciales, etc.)	\$ / L.P.S.	8,390.83

Notas aclaratorias a las cuotas y tarifas.

1. El monto recaudado por el concepto de saneamiento, deberá aplicarse al 100% para la construcción, y/o mantenimiento y operación de estas plantas tratadoras.
2. Se aplicará el 3% mensual por cobro de recargos, a todo aquel usuario que no cubra el monto adeudado, en la fecha límite de pago.
3. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, con excepción del servicio de agua potable doméstico, cubrirán adicionalmente el importe del IVA de conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento.
4. El costo de los contratos del servicio de agua para uso doméstico, comercial y público son de ½ pulgada de diámetro, incluye mano de obra para la instalación de la toma.
5. Los materiales para la instalación de la toma (incluyendo el medidor) serán cubiertos por el usuario al Organismo Operador, y en caso de no disponer de estos, el usuario deberá suministrarlos con las especificaciones técnicas que le establezca el Organismo Operador.
6. Las rupturas y reposiciones de concreto, asfalto, empedrado, así como excavaciones y rellenos para las tomas nuevas, reubicación de toma, descargas, cancelaciones, cortes y reconexiones y reparaciones, son con cargo al usuario.



7. Todos los contratos que por demanda requieran una toma de $\frac{3}{4}$ pulgada o mayor, deberá entrar en el proceso de contratación del esquema de fraccionadores, urbanizadores y desarrolladores.
8. Los precios de los materiales que se utilicen para una toma, serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.
9. Toda toma con tarifa especial se reactivará previa solicitud y/o cumplimiento de la vigencia, por lo que al reactivarse se cobrará la tarifa correspondiente.
10. A todos los usuarios que aún no dispongan del medidor, les será colocada la válvula reguladora de presión y el costo será cubierto por el usuario, sin que sea condonado el cargo de la misma o retirada la misma al momento de instalar su medidor.
11. En caso de cambiar el uso del servicio, el usuario deberá notificar al Organismo operador y cubrir la diferencia correspondiente de la nueva tarifa a fin de evitar multas o sanciones.
12. Cuando el usuario solicite la baja definitiva y/o temporal del servicio, no deberá presentar adeudo alguno en su cuenta, deberá pagar la cuota correspondiente al trámite y los costos inherentes a la cancelación del servicio, así como las reparaciones y materiales requeridos.
13. Cuando la toma sea cortada o suspendida por adeudo, le será cargado el 25% de la cuota mínima correspondiente al tipo de servicio registrado, mientras se regulariza.
14. A los usuarios que opten por un pago anual en el sistema medido, pagarán de acuerdo al promedio de las lecturas del año anterior, y al finalizar el Ejercicio 2024, se hará el ajuste correspondiente y el usuario deberá pagar la diferencia si existiera, en caso de diferencia a favor se aplicará a consumos subsecuentes.
15. De las derivaciones, en el supuesto de que algún usuario con el servicio de agua potable de uso doméstico cuente con un local comercial, dentro de un mismo predio, será necesario instalar un medidor a cargo del usuario siempre y cuando el suministro de agua potable sea proporcionado por la misma toma, para separar el uso de cada consumo, después de previa inspección por el personal autorizado del Organismo Operador.
16. El proceso de facturación del servicio será mensual.
17. En reparaciones de fuga de agua potable, en donde se observe que técnicamente el material instalado ya cumplió su vida útil, el usuario deberá pagar el total del material empleado para la reparación de la toma, así como los demás cargos inherentes a dicho trabajo.
18. Las aportaciones en especie o efectivo, serán convenidas con el Organismo y el Fraccionador, Desarrollador y Urbanizador, con aprobación de la Junta de Gobierno.
19. En los conceptos de revisión de proyecto y supervisión de obra, en pago de derechos de fraccionadoras, desarrolladoras y urbanizadoras, el importe mínimo será el precio unitario de un l.p.s. (1 litro por segundo), tanto en agua potable como en el alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO SEGUNDO. La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable, se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, asimismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

En relación al subsidio a los jubilados y pensionados será del 50% en tarifa doméstica, en servicio medido y solo en el primer rango.

ARTÍCULO TERCERO. Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, se sujetarán a lo dispuesto en el Título Cuarto, Capítulo I, Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2024.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**DIPUTADO JORGE HERNÁNDEZ ARAUS
PRESIDENTE
RÚBRICA**

**DIPUTADA LISSET MARCELINO TOVAR
SECRETARIA
RÚBRICA**

**DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 645.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

